

300 H & H Mag. - Rev. 1986- 6-10.
358 Norma Mag. - Rev. 1987-11-17.
375 Weath. Mag. - Rev. 1988- 6-29.

Tabla IV

AB/01, Prov. 1, Prov. 2 - Rev. 1986- 6-10.
5,75 Velodog - Rev. 1986- 6-10.
7,5 Ord. Suisse - Rev. 1986- 6-10.
8 mm Gasser - Rev. 1986- 6-10.
8 mm Lebel - Rev. 1986- 6-10.
8 x 21 - Rev. 1988- 6-29.
10,4 Ord. It. - Rev. 1987-11-15.
10 mm auto - Rev. 1988- 6-29.
320 largo - Rev. 1987-11-15.
320 corto - Rev. 1988- 6-29.
357 auto Mag. - Rev. 1987-11-17.
380 largo - Rev. 1987-11-15.
380 corto - Rev. 1987-11-15.
38-45 ACP - Rev. 1986- 6-10.
41 Act. Exp. - Rev. 1987-10-9.
45 HP fecha 1988-11-16.
450 corto - Rev. 1987-11-15.
455 MK II - Rev. 1987-11-15.
32 H & R Mag. - Rev. 1986- 2-25.

Tabla V

5,6 mm (22) Flobert con bala - Rev. 1986- 7-11.
5,6 mm Flobert con plomos DC - Rev. 1987-11-17.
5,6 mm Flobert con plomos SC - Rev. 1987-11-17.
6 mm Flobert con bala - Rev. 1987-11-16.
6 mm Flobert con bala DC - Rev. 1987-11-16.
9 mm Flobert con bala - Rev. 1986- 6-10.
9 mm Flobert con plomos cartón - Rev. 1987-11-17.
9 mm Flobert con plomos metal - Rev. 1987-11-17.
22 BB CAP - Rev. 1986- 6-11.
22 CB CAP - Rev. 1986- 6-11.
22 corto - Rev. 1986- 6-11.
22 largo - Rev. 1988- 6-29.
22 LR - Rev. 1986- 6-10.

Tabla VII

AB/página 5 - Rev. 1986- 6-12.
AB/página 5 bis - Fecha 1986- 6-12.

XX-13. TABLA DE DIMENSIONES DE LOS CASQUILLOS DE LOS CARTUCHOS PARA ARMAS DE CAÑÓN(ES) LISO(S).

«Ha sido rechazada como consecuencia de una oposición de la República Federal de Alemania y de una reserva de Austria (cfr. artículo 8, 1, del Reglamento).»

CHECOSLOVAQUIA

Punzones de prueba



Prueba individual de las armas de señales, de alarma y de inmovilización y de otros aparatos de expansión.



Control de las municiones para armas portátiles de gas.



Prueba individual de las armas de avancarga de pólvora negra.



Prueba individual de las armas de cañón(es) liso(s) cargadas por culata con pólvora sin humo.



Prueba individual de las armas destinadas para el tiro de municiones de plomo. Prueba superior.



Prueba individual de las armas con cañón rayado cargadas por culata con pólvora sin humo.



Homologación de las armas y de los aparatos de expansión.



Control de municiones.



Control de pólvoras.

Estas decisiones de la XX Sesión plenaria de Comisión Internacional Permanente para la prueba de las armas de fuego portátiles entraron en vigor el 15 de octubre de 1989, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, de su Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 18 de diciembre de 1989.-El Secretario general técnico, Francisco Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30551 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de los fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares durante el mes de enero de 1990.

En cumplimiento del Acuerdo por el que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1989, que modifica el de 30 de junio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 30 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 1 de enero de 1990, los precios máximos de venta, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a los suministros unitarios de fuelóleo, en destino, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

Productos	Precios/centésimos
Fuelóleo número 1 de bajo índice de azufre	22,136
Fuelóleo número 1	20,779
Fuelóleo número 2	18,529

A los precios anteriores les serán de aplicación, en su caso, los recargos establecidos para estos productos por forma y cantidad de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de diciembre de 1989.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Celerino Arguello Reguera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30552 ORDEN de 28 de diciembre de 1989 por la que se instruyen la solicitud y concesión de la prima, en beneficio de los productores de ovino y caprino para la campaña de comercialización de 1990, se regula el dispositivo para diferenciar a los productores de corderos pesados de los productores de corderos ligeros.

La percepción por los productores de carne de ovino y caprino de la prima establecida en su beneficio por la reglamentación comunitaria, requiere la aprobación de las normas necesarias para instrumentar su solicitud, concesión, pago y control.

Para la campaña de comercialización de 1990 resultan de aplicación las modificaciones operadas en el régimen de la prima por el Reglamento (CEE) 3013/89, del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, por la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 20 de diciembre de 1989 por la que se aprueba el dispositivo de diferenciaci3n de los productores de corderos